

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Undécima reunión de la Conferencia de las Partes
Gigiri (Kenya), 10-20 de abril de 2000

Cuestiones estratégicas y administrativas

SINERGIA CON LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN

1. Este documento ha sido presentado por Estados Unidos de América.

Introducción

2. Estados Unidos apoya la sinergia y cooperación entre la CITES y las organizaciones internacionales pertinentes tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). La CITES y la FAO deben trabajar en cooperación para la aplicación de los planes de acción de la FAO sobre aves marinas, tiburones y gestión de la capacidad pesquera, así como en el próximo examen de los criterios de inclusión en la CITES.

Planes de acción internacionales de la FAO

3. En la Reunión Ministerial sobre Pesquerías celebrada en marzo de 1999, el Comité de Pesca de la FAO aprobó planes de acción para reducir las capturas fortuitas de aves marinas, conservar los tiburones y administrar la capacidad de las flotas pesqueras. Estos planes de acción voluntarios se pondrán en práctica a través de planes de acción nacionales elaborados por los Estados Miembros de la FAO. El plan de acción sobre los tiburones está directamente relacionado con la CITES, a través de la Resolución Conf.9.17, la Decisión 10.73 y la Decisión 10.74, al mismo tiempo que las otras dos cuestiones son fundamentales para las actividades internacionales de conservación.

Plan de acción internacional para reducir la captura fortuita de aves marinas en la pesca con palangres

4. En diversas partes del mundo se produce la captura fortuita de aves marinas en la pesca comercial con palangres, y existe una creciente preocupación por los efectos de estas capturas fortuitas en las poblaciones de aves marinas. Algunas de las especies de aves marinas afectadas por la captura fortuita en la pesca con palangres están también incluidas en los Apéndices de la CITES. Por ejemplo, el albatros colicorto (*Diomedea Albatros*) está incluido en el Apéndice I. En respuesta a la preocupación por las poblaciones de aves marinas, en la 22a. reunión del Comité de Pesca de la FAO (COFI), celebrada en marzo de 1997, se formuló la propuesta de que la FAO organizara una consulta de expertos para elaborar directrices con miras a un plan de acción encaminado a reducir la captura fortuita de aves marinas en las pesquerías con palangres. Como resultado, se preparó el plan de acción internacional para la reducción de captura fortuita de las especies mencionadas (IPOA-SEABIRDS). El plan IPOA-SEABIRDS, de carácter voluntario, invita a los Estados a llevar a cabo una evaluación de sus actividades de pesca con palangres a fin de determinar si existe un problema de captura fortuita de aves marinas. De ser así, los Estados deberán adoptar un plan de acción nacional (NPOA-SEABIRDS) para reducir esa captura fortuita de aves en tales pesquerías. Los Estados deben poner en práctica este programa a más tardar en la reunión del COFI de 2001. Deberán también presentar un informe sobre los adelantos de la evaluación, el desarrollo y la aplicación de sus programas nacionales NPOA-SEABIRDS como parte de su informe bienal a la FAO acerca de la aplicación del Código de Conducta para Pesca Responsable.
5. La FAO apoyará a los Estados en la aplicación del Plan Internacional IPOA-SEABIRDS y ha de respaldar el desarrollo y aplicación de los planes nacionales NPOA-SEABIRDS a través de proyectos

de asistencia técnica en los países. Entre las principales actividades previstas por la FAO para la aplicación del Plan pueden mencionarse:

- a) prestar asistencia técnica a los miembros en la preparación de los planes de acción nacionales;
- b) prestar asistencia en la coordinación de la investigación y la capacitación; y
- c) asistir en el proceso de presentación de informes al COFI.

Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación del tiburón

6. El estado actual de los conocimientos sobre los tiburones y las prácticas empleadas en las pesquerías de tiburones plantea un problema en la conservación y ordenación de dicha especie debido a que faltan datos sobre las capturas, las actividades, el desembarque y el comercio, y a que no se dispone de suficiente información sobre los parámetros biológicos de muchas especies y su identificación. La CITES ha cumplido una función esencial en el acopio de datos biológicos y comerciales en relación con los tiburones. La Resolución Conf. 9.17 insta a las Partes a que presenten a la Secretaría toda la información disponible acerca del comercio y la situación biológica del tiburón y encarga al Comité de Fauna que examine dicha información, elabore un informe resumido sobre la situación biológica y situación comercial de los tiburones sujetos al comercio internacional y prepare documentos de debate al respecto antes de la décima reunión de la Conferencia de las Partes. Pide asimismo a la FAO y a otras organizaciones internacionales de ordenación de la pesca que establezcan programas para reunir y recopilar la información biológica necesaria así como la información sobre el comercio de especies de tiburón, y a todas las naciones que utilizan especímenes de especies de tiburón que cooperen con la FAO y otras organizaciones internacionales de ordenación de la pesca. La resolución también pide a todas las naciones que presten asistencia a los países en desarrollo en la recopilación de datos sobre especies determinadas.
7. En la CdP10 se encargó además a las Partes que trabajaran para una aplicación eficaz de la Resolución Conf. 9.17, colaborando con la FAO y otras organizaciones internacionales de ordenación de la pesca con miras a mejorar los métodos para lograr una identificación precisa por especie, y registrar y comunicar los desembarcos de los tiburones de pesca especializada y de los tiburones capturados fortuitamente en otras pescas. Se alentó también a las Partes interesadas a que iniciaran la ordenación de la pesca del tiburón a nivel nacional y a que establecieran órganos internacionales y regionales para coordinar la gestión de la pesca del tiburón en toda el área de distribución geográfica de las especies que son objeto de explotación, a fin de garantizar que el comercio internacional no sea perjudicial a largo plazo para la supervivencia de las poblaciones de tiburón. Se encargó a la Secretaría que trabajara, en cooperación con la FAO y la Organización Mundial de Aduanas, para mejorar las estadísticas sobre el comercio de tiburones y de partes y derivados de tiburones.
8. En atención a la creciente preocupación por la expansión de las capturas y sus posibles efectos negativos en las poblaciones de tiburones, en la 22a. reunión del COFI de la FAO, en marzo de 1997, se propuso que la FAO organizara una consulta de expertos para elaborar directrices con miras a un plan de acción. Como resultado, se preparó el plan de acción internacional para conservación y ordenación del tiburón (IPOA-SHARKS). El Comité de Fauna de la CITES participó en la elaboración de este Plan internacional. En el marco del plan IPOA-SHARKS, de carácter voluntario, se invita a los Estados Partes a adoptar un plan de acción nacional para la conservación y gestión de las poblaciones de tiburones (plan sobre tiburones) si sus embarcaciones llevan a cabo pescas directas especializadas de tiburones o si capturan periódicamente tiburones de forma fortuita. Los Estados deberían tratar de establecer un plan sobre tiburones antes de la reunión del COFI de 2001. Deberían asimismo llevar a cabo una evaluación periódica de la situación de las poblaciones de tiburones sujetas a explotación pesquera, para determinar si es necesario desarrollar un plan sobre tiburones. Este plan debería apuntar a velar por que las capturas de tiburones, especializadas o fortuitas, sean sostenibles, que se reduzcan al mínimo las capturas fortuitas no utilizadas de tiburones, así como los deshechos y partes no utilizadas de dichas capturas, que se faciliten mejores datos y vigilancia de las capturas especializadas de tiburones y de los desembarcos, y que se facilite la identificación y la presentación de datos sobre la situación biológica específica y el comercio.

9. La FAO tiene el propósito de apoyar a los Estados en la aplicación del plan IPOA-SHARKS, incluida la preparación de planes sobre tiburón, y ha de ejecutar proyectos de asistencia técnica en los países. Entre las principales actividades previstas por la FAO en la aplicación del plan pueden mencionarse:
- a) mejorar la calidad de los datos sobre el desembarco de tiburones;
 - b) mejorar los datos sobre comercio de tiburones;
 - c) identificación de las especies de elasmobranquios;
 - d) evaluación de las poblaciones de tiburones; y
 - e) ordenación de los tiburones.
10. La CITES ha desempeñado una importante función al poner de relieve la necesidad de mejorar el acopio de datos en relación con los tiburones y la ordenación de los mismos, y puede seguir prestando su asistencia para la aplicación del plan.

Plan de Acción Internacional sobre la gestión de la capacidad pesquera

11. La capacidad pesquera excesiva en las pesquerías mundiales suscita creciente preocupación. Esta capacidad excesiva es un problema que contribuye, entre otras cosas, a la pesca excesiva, la degradación de los recursos marinos pesqueros, la disminución de las posibilidades de producción alimentaria y un importante desaprovechamiento económico. En 1997, el COFI pidió a la FAO que abordara la cuestión de la capacidad pesquera y se preparó un plan de acción internacional.
12. El objetivo inmediato del Plan de Acción Internacional es que los Estados y las organizaciones regionales de pesca pongan en práctica en todo el mundo, a más tardar en 2005, una gestión eficiente, equitativa y transparente de la capacidad pesquera. Este objetivo se alcanzará a través de una evaluación de la capacidad, la preparación y aplicación de planes nacionales para una gestión eficaz de la capacidad pesquera, el fortalecimiento de las organizaciones regionales de pesca y mecanismos conexos para una mejor gestión de la capacidad pesquera en los planos regional y mundial, así como medidas inmediatas para las principales pesquerías de especies transfronterizas, transzonales, altamente migratorias y de alta mar que necesitan medidas urgentes.
13. Los Estados han de presentar a la FAO un informe de los adelantos en la evaluación, elaboración y aplicación de sus planes para la gestión de la capacidad como parte de su informe bienal a la FAO sobre el Código de Conducta.
14. La FAO ha preparado estimaciones presupuestarias y ha definido las medidas que ha de adoptar en la aplicación de estos planes de acción. Entre las principales actividades previstas por la FAO para la aplicación del IPOA sobre gestión de la capacidad pesquera pueden mencionarse:
- a) celebración de la segunda reunión del Grupo de Trabajo Técnico sobre medición de capacidad;
 - b) acopio y análisis de información sobre las causas de la capacidad excesiva; y
 - c) celebración de una reunión del Grupo de Trabajo Técnico sobre los efectos de la transferencia de capacidad.

Cooperación en el examen de los criterios de inclusión de la CITES

15. Los actuales criterios de inclusión en la CITES fueron adoptados en la novena reunión de la Conferencia de las Partes (CdP9), a través de la Resolución Conf. 9.24. En dicha resolución, las Partes recomiendan "que el texto y los anexos de la presente resolución se examinen pormenorizadamente antes de la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes, en lo que respecta a la validez científica de los criterios, las definiciones, notas y directrices, así como su aplicabilidad a los diferentes grupos de organismos". Los criterios de inclusión en la CITES que figuran en la Resolución Conf. 9.24 se concibieron para abarcar a todas las especies de flora y fauna, pero de los intensos debates celebrados antes y durante la CdP9, surgió claramente que podía ser útil establecer criterios

específicos por taxón. Se acordó que era aconsejable que tales criterios específicos se prepararan una vez que las Partes hubieran adquirido experiencia en la utilización de los nuevos criterios consignados en la Resolución Conf. 9.24.

16. En su sexta reunión en junio de 1998, el Subcomité sobre comercio pesquero del Comité de Pesca de la FAO (COFI) propuso que la FAO iniciara un examen científico de los criterios de inclusión en la CITES, en la medida en que podían aplicarse a las especies capturadas con fines comerciales en gran escala, examen que comenzaría con un grupo *ad hoc* encargado de hacer propuestas sobre la mejor manera de llevar a cabo ese proceso de examen científico. El grupo *ad hoc* se reunió en noviembre de 1998 y presentó un informe para el COFI. En ese informe, se recomendaba que la FAO iniciara un examen científico de los criterios de inclusión en la CITES, que facilitarían la preparación de recomendaciones para modificar, si fuera necesario, los criterios en vigor. Estas recomendaciones se presentaron a la CITES por conducto del Comité Permanente de la CITES.
17. En su 41a. reunión, en febrero de 1999, el Comité Permanente examinó esta cuestión y acordó que el examen de los criterios de inclusión en la Convención sería un proceso dirigido por la CITES, bajo la dirección de los Comités de Fauna y de Flora. El Comité Permanente acordó que se pidiera a los Presidentes de dichos Comités que prepararan el mandato para el examen de los criterios, e informaran al respecto en la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes (CdP11). Se pidió asimismo los Presidentes de los Comités de Fauna y de Flora que supervisarán este examen, examinarán las conclusiones y prepararán recomendaciones para someterlas a consideración de la CdP12. El Comité Permanente alentó a los Presidentes del Comité a que celebraran consultas con órganos técnicos internacionales tales como la FAO y el COFI, pero velaran por que el plan de trabajo para esta actividad siguiera siendo un proceso CITES.

Recomendaciones

18. Estados Unidos espera con interés el examen de estas cuestiones en la CdP11 y recomienda que las Partes:
 - a) reconozcan la importancia de los planes de acción internacionales de la FAO para reducir la captura fortuita de aves marinas, conservar el tiburón y administrar la capacidad de las flotas pesqueras;
 - b) inviten a los miembros de la FAO y a la CITES a poner en práctica estos planes de acción rápidamente y estudiar ámbitos de cooperación entre la CITES y la FAO en este esfuerzo, particularmente en la reducción de las capturas fortuitas de aves marinas y la conservación del tiburón;
 - c) reconozcan que el examen de los criterios de inclusión en la Convención a que se hace alusión en la Resolución Conf. 9.24 debe ser un proceso dirigido por la CITES, bajo la dirección de los Comités de Fauna y de Flora;
 - d) reconozcan que la FAO dispone de expertos que pueden contribuir en el proceso de examen y han expresado interés en participar en el examen a través del subcomité sobre comercio pesquero del Comité de Pesca de la FAO;
 - e) alienten las consultas y la cooperación entre la CITES y los órganos técnicos internacionales tales como la FAO y el COFI, tal como se solicita en el documento Doc. 10.74 de la CITES; y
 - f) consideren la posibilidad de solicitar que los Comités de Fauna y Flora establezcan un enlace oficial con la FAO a fin de elaborar el mandato para el examen de los criterios, el examen propiamente dicho y la preparación de recomendaciones que se sometan a la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría conviene en que la cooperación con la FAO es importante, razón por la cual participó, junto con el Presidente del Comité de Fauna, en varias reuniones del Comité de Pesca (COFI), así como en una reunión del grupo de trabajo *ad hoc* sobre el examen científico de los criterios CITES (Cape Town, noviembre de 1998). La Secretaría también ha establecido excelentes relaciones de trabajo con la Secretaría de la FAO en Roma, no sólo en lo que concierne a la pesca, sino sobre otros temas, como la silvicultura. La Secretaría tiene la intención de mantener y desarrollar esta relación.
- B. En este documento, Estados Unidos hace alusión a tres planes de acción adoptados por la FAO, de los cuales sólo uno podría tener relevancia para la Convención, en función de la decisión de la reunión de la Conferencia de las Partes sobre las propuestas de enmienda para las especies de tiburón, concretamente el Plan de acción internacional para conservación y ordenación del tiburón.
- C. Los otros dos planes de acción, si bien son importantes desde el punto de vista de la conservación, no versan sobre el comercio internacional de especies CITES. La Secretaría se pregunta si es apropiado formular una declaración sobre la importancia de los mismos (véase la recomendación a)].
- D. Estos planes de acción han de ser aplicados por los países miembros de la FAO, en vez de por las Partes en la CITES [véase la recomendación b)]. En consecuencia, sería más apropiado solicitar a las Autoridades Administrativas CITES de los países miembros de la FAO que se pongan en contacto con sus contrapartes nacionales para cooperar en la aplicación de los planes pertinentes.
- E. En la recomendación c) se refleja una decisión tomada ya por el Comité Permanente y comunicada oficialmente a la FAO en febrero de 1999.
- F. En cuanto a la recomendación d), ya se han reconocido los conocimientos especializados de la FAO, y se deja constancia de ello en el párrafo 9 del proyecto de mandato del Grupo de trabajo sobre los criterios (véase el documento Doc. 11.25).
- G. En relación con la recomendación e), tal como se ha mencionado anterioremente, la Secretaría ha establecido una excelente relación de trabajo con la FAO. Además, el Presidente del Comité de Fauna, en su informe a la Conferencia de las Partes (documento Doc. 11.11.1) propone un proyecto de decisión para reemplazar la Decisión 10.74. Es más, la participación de la FAO en el proceso de examen se ha especificado claramente en el proyecto de mandato del Grupo de trabajo sobre los criterios. Asimismo, la Secretaría ha recibido de la FAO un borrador de un examen científico de los criterios CITES. Este documento se analizará en la Consulta Técnica de la FAO (a mediados de 2000), antes de que se someta al COFI (marzo de 2001). La Secretaría ha indicado a la FAO que este documento se distribuirá a los miembros del Grupo de trabajo sobre los criterios, una vez que se haya establecido este grupo.
- H. Por consiguiente, la Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes tome nota de la información presentada por Estados Unidos, pero que no adopte las recomendaciones, ya que todas las cuestiones importantes se abordarán bajo otros puntos del orden del día.